

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0047-2021

Arequipa, 21 de enero del 2021.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”.*

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: “*La Universidad tiene los siguientes fines: 5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral. (...)”.*

Que, con fecha 05 de enero del 2021, se realizó la inauguración de la Filial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la ciudad de Mollendo, para el mejoramiento de los servicios de formación profesional de Administración y Extensión Universitaria de la UNSA - sede Mollendo, la misma que contó con la presencia de autoridades de esa jurisdicción provincial, así como de las Autoridades de la Universidad, siendo la primera inversión que realiza una Universidad Pública, bajo el mecanismo de obras por impuestos, según ProInversión, lo que se ha dado a conocer a nivel nacional, tanto por medios impresos como digitales; asimismo, se recibió el pedido de las autoridades y padres de familia de dicha provincia para aperturar más programas profesionales y programas de certificación continua, para que los jóvenes y la comunidad de la provincia puedan estudiar sin tener que viajar a la ciudad de Arequipa; pedido que fue atendido a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0039-2021 del 18 de enero del 2021, que resolvió: “1. *Autorizar la ampliación de la oferta*



*académica del Programa de Estudios de Contabilidad de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNSA, y en consecuencia el funcionamiento del referido Programa de Estudios de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras en la Filial Mollendo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la Provincia de Islay. 2. Autorizar el funcionamiento en dicha Filial, de los siguientes Centros de Producción: Centro Pre-Universitario (CEPRUNSA), Instituto de Informática de la UNSA - INFOUNSA, Centro de Idiomas, y la Incubadora de Empresas JAKU Emprende UNSA. 3. Encargar a la Oficina de Licenciamiento de la Oficina Universitaria de Calidad, realizar las acciones y trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para el correcto funcionamiento de dicho Programa de Estudios en la citada filial, y 4. Autorizar a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan garantizar el correcto funcionamiento del referido programa de estudios, así como de los mencionados centros de producción”.*

Que, en ese sentido, y destacando la inauguración de la Filial Mollendo de la UNSA y el liderazgo que ha retomado nuestra Universidad, el señor Rector planteó la pertinencia de instaurar la CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO, proponiendo al Consejo Universitario aprobar la creación y funcionamiento de la referida CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la provincial de Islay, en el sector, pesca, agricultura, comercio exterior, emprendimiento empresarial, economía y finanzas, entre otros temas académicos propios que conlleven al desarrollo económico, social, cultural y humano de dicha localidad, bajo la dirección del Dr. Alan Carsol Bernabe Fairlie Reinoso, natural de la ciudad de Mollendo, actual Parlamentario Andino, quien se desempeña como profesor principal de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y a quien a su vez, se le otorgó la distinción de Profesor Honorario de la UNSA, según Resolución de Consejo Universitario N° 288-2006, de fecha 26 de mayo del 2006.

Que, por lo tanto, el **Consejo Universitario en su sesión del 19 de enero del 2021**, acordó **1) Autorizar la creación y el funcionamiento de la CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la Provincia de Islay, y designar como Director de la misma al Profesor Honorario Dr. ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO, para el período comprendido entre los años 2021-2022; y **2) Autorizar a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la referida cátedra UNSA.**

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR** la creación y el funcionamiento de la **CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO**, de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en la **Provincia de Islay**, y **designar como Director** de la misma al Profesor Honorario de la UNSA, **Dr. ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO**, para el período comprendido entre los años 2021-2022.
- 2. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la referida cátedra UNSA.



**3. DISPONER** que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, se encargue de la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

*c.c.: VR. AC, VR. INV, Facultades, OUC-OLI, DGAD, OUPL, Subdirecciones, OUII, OUIS, y Archivo.  
/mjvm...*